



**MARTA PARRA SAINZ, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de Torrecera.**

**CERTIFICA:**

Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma TORRECERA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2026, en el punto CUARTO del orden del día, por unanimidad de sus miembros presentes (4), adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación según su tenor literal:

**<<PROPUESTA ACUERDO JUNTA VECINAL. Actualización de la retribución del Presidente de la E.L.A. Torrecera conforme a los incrementos retributivos establecidos para el personal del sector público.**

Visto que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, en sesión extraordinaria de organización celebrada el 17 de julio de 2023, en el punto quinto, se acordó fijar la retribución bruta anual (sin coste de S.S) del Sr. Presidente en 46.200,00 euros brutos anuales, por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00.

En el apartado segundo se estableció que "A dicho importe, en aplicación del artículo 18. Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3. Dos del mismo cuerpo legal, se apruebe para el personal del sector público".

Visto que el espíritu de dicho acuerdo era establecer que la citada retribución se actualizara conforme a los incrementos retributivos que se aprueben para el personal al servicio del sector público, pero no se estableció expresamente, se pretende adoptar acuerdo expreso.

De acuerdo con el art. 75 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según una determinada tabla.

La LRBRL, el ROF y la LPGE'23 conviven y se complementan para dar las pautas y límites que deben seguir los Ayuntamientos para establecer las retribuciones

Código Seguro De Verificación	PRf8nJHwchq50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	14/05/2026 01:45:37
	Marta Parra Sainz	Firmado	13/05/2026 12:55:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRf8nJHwchq50eTLLXKn5w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRf8nJHwchq50eTLLXKn5w==</a>		





**E.L.A. TORRECERA**  
Municipio de Jerez de la Frontera

de los miembros de la corporación que consideren oportunas. No obstante, debe tenerse en cuenta que la actual legislatura está marcada por una situación política convulsa, lo que se ha traducido en una incapacidad de aprobar una nueva ley de presupuestos, por lo que hay ciertas cuestiones que han quedado desactualizadas, y uno de estos mecanismos es establecer los incrementos retributivos de los empleados públicos recurriendo a órdenes ministeriales como por ejemplo la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio ha venido a incrementar en un 0,5 por ciento las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Considerando que la normativa estatal establece periódicamente incrementos retributivos aplicables al personal al servicio del sector público, que a su vez son aplicables a los cargos electos locales, siempre respetando en todo caso los límites establecidos en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

En vista de los antecedentes mencionados se propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Acordar que la retribución del cargo con dedicación exclusiva del Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, fijada por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de organización de 17 de julio de 2023, se actualizará aplicando los incrementos retributivos que, con carácter general, se establezcan por la normativa estatal para el personal al servicio del sector público en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, aplicándose al Presidente de la Entidad Local Autónoma en los mismos términos, porcentajes y efectos temporales.

**SEGUNDO.** Establecer que dicha actualización se aplicará en los mismos términos y porcentajes que los aprobados para el personal del sector público, siempre dentro de los límites retributivos máximos establecidos para los cargos electos de las entidades locales.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría-Intervención y Tesorería a los efectos de su aplicación.>>

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente de orden y visada por el Sr. Presidente, con las salvedades previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, en Torrecera en la fecha que figura en la firma digital.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA – INTERVENTORA**

Código Seguro De Verificación	PRf8nJHwchq50eTLLXKn5w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	14/05/2026 01:45:37	
	Marta Parra Sainz	Firmado	13/05/2026 12:55:37	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRf8nJHwchq50eTLLXKn5w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PRf8nJHwchq50eTLLXKn5w==</a>			